CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO **"EL IEEA"** REPRESENTADO POR EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar

IEEA/UAJ/.6-172

su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

DECLARACIONES

I. De **"EL IEEA"**, por conducto de su Representante Legal:

I.1.- Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Decreto.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por **"EL INEA"**, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los

estudios y el nivel educativo que imparte **"EL IEEA"** y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.3.- Que el **Prof. Ricardo Sánchez Cerino**, en su carácter de Director General de **"EL IEEA"**, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por el artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; articulo 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y el artículo 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- De **"EL MUNICIPIO",** por conducto de su Representante Legal:

II.1.- "EL H. AYUNTAMIENTO" es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 244, de fecha 31 de diciembre de 1996, publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de campeche, de fecha 31 del mismo mes y año reconocido en el artículo 5 de fracción I de la ley orgánica de los municipios del estado de campeche, está conformado por 84 comunidades y gobernado y administrado por el Honorable Ayuntamiento De Calakmul, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que les confieren los artículos 115 de los estados unidos mexicanos 3, 4 y 102 fracción de la Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Campeche, y 81, 82, 83 y 84 de la ley de hacienda de los municipios del Estado de Campeche en vigor.

II.2.- "El H. Ayuntamiento" se encuentra representado por el **Ing. Luis Enrique Alvarado Moo,** en su carácter de representante presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Calakmul, para el periodo constitucional de gobierno del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del 2024, personalidad que acredita con la constancia de mayoría relativa expedida por el consejo electoral distrital XXI, dependiendo del instituto electoral del estado de campeche, de fecha 9 de junio de 2021, en términos de lo que disponen los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Campeche.
II.3.- El Ayuntamiento declara que el **Ing. Luis Enrique Alvarado Moo**, en su carácter de presidente municipal se encuentra facultado por el h. ayuntamiento del municipio de Calakmul, para suscribir el presente instrumento, según acuerdo de cabildo aprobado en la segunda sesión ordinaria del h. ayuntamiento de Calakmul, celebrado el día 29 de octubre del año 2021, con fundamento en lo ordenado por los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII, artículo 123 fracción III de la ley orgánica de los municipios del estado de campeche, de igual forma a lo que establece el artículo 18 del reglamento de la administración pública municipal de Calakmul campeche suscriben el presente contrato la **Licda. Rutila De La Cruz Arias Secretaria Municipal Del H. Ayuntamiento De Calakmul.**

II.4.- para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el palacio municipal ubicado en calle halaltun entre balakbal y becan s/n colonia centro de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

II.5.- Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de **"EL IEEA"**, mediante otorgamiento de recursos financieros y materiales que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a la educación para los adultos en la entidad.

II.6.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en calle Halaltun s/n entre calle Becan y calle Balakbal, H. Ayuntamiento de Xpujil, Calakmul, en el Estado de Campeche.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existen vicios de consentimiento que pueda invalidar el presente convenio.

III.3.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto:

1. Determinar la colaboración técnica, económica y administrativa entre **"LAS PARTES"** para la operación y administración coordinada del Programa de Educación para los Adultos, en el Municipio de Calakmul.

2. Planear, promover, organizar y evaluar los servicios educativos para adultos en alfabetización, educación primaria y secundaria, educación comunitaria, educación permanente y capacitación no formal para el trabajo.

SEGUNDA. - Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

1. Fijar las bases de concertación entre **"LAS PARTES"**, para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios permanentes, de educación para los adultos.

2. Fomentar en **"EL MUNICIPIO"** la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.

TERCERA. - Para el logro del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a:

1. Compartir los gastos de operación y administración de los servicios materia de este convenio, en los rubros, cantidades y porcentajes que se determinen.

2. Proporcionar sus aportaciones en las fechas y por los conductos señalados en el calendario de pagos correspondientes, que se determinará a sufragar los gastos señalados en el inciso anterior.

3. Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios de este convenio a fin de promover y difundir las características y funcionamiento del mismo.

4. Integrar una comisión constituida con el personal técnico que designen **"LAS PARTES"**, que se encargaran de evaluar bimestralmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios que se derivan de la suscripción del presente convenio.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

Para el cumplimiento del punto 1 de la cláusula primera:

1. Tramitar ante el Patronato Pro educación de Adultos del Estado de Campeche A.C. los recursos necesarios para la operación de los programas de educación para adultos en **"EL MUNICIPIO"**, previa programación y disponibilidad presupuestal.

2. Proveer de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.

3. Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en la selección y capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos, cuando sea procedente, a efecto de llevar a cabo los servicios materia de este convenio en el Municipio de Calakmul.

4. Acreditar y en su caso, expedir la Constancia o Certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio.

5. Proponer programas de trabajo y procedimientos para los trámites municipales de educación para los adultos.

6. Coordinar la ejecución y evaluación de los servicios de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

7. Coordinar las tareas necesarias para la identificación de los usuarios potenciales.

8. Coordinar la difusión y promoción directa de los servicios de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

9. Obtener a través de las gestiones correspondientes los locales, mobiliarios y mantenimiento requerido para el desarrollo de los servicios educativos.

10. Capacitar y actualizar a las personas que participen como asesores y demás agentes educativos que se requieran.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

Para el cumplimiento del punto 1 de la cláusula primera.

1. Designar una persona que sirva como enlace o responsable de los servicios de educación entre **"LAS PARTES"**.

2. Promover con la participación de **"EL IEEA"** y los sectores público, privado y social, la creación y consolidación de un Comité Municipal de Educación para Adultos.

3. Coadyuvar a la ejecución y evaluación de los programas de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

4. Proporcionar espacios físicos para la realización de eventos tales como: conferencias, audiencias y festivales, que se encuentren relacionados con los servicios educativos materia de este convenio.

5. Facilitar locales, mobiliario y mantenimiento requerido para el funcionamiento de los círculos de estudio, y centros de asesoría y consulta, el cual deberá de gestionar el comité y/o responsable.

6. Proporcionar al personal administrativo el apoyo logístico que requiera la operación de los servicios educativos que se establezcan en el municipio.

7. Apoyar la promoción y difusión permanente de los servicios educativos con la realización de acciones tales como: impresión de volantes, carteles, voceo fijo y móvil.

8. Promover la integración de los servicios educativos a cargo de **"EL IEEA"** con los programas sociales que fomenta el propio municipio.

9. Informar a **"EL IEEA"** respecto de las acciones que realice en apoyo al programa de educación para los adultos.

Para el cumplimiento del punto 2 de la cláusula primera.

1. Realizar la identificación de usuarios potenciales.

2. Realizar la difusión y promoción de los servicios educativos y promover la creación y, en su caso, la consolidación de puntos de encuentro de educación permanente en el municipio.

3. Promover la participación de los trabajadores del H. Ayuntamiento que no hayan concluido su educación básica como educandos, así como también promover la participación de los estudiantes de nivel superior como asesores de los servicios educativos.

4. Otorgar facilidades a sus trabajadores dentro de la jornada de trabajo para incorporarse a los servicios educativos que se ofrezcan; proporcionando cuando menos una hora tres veces a la semana del tiempo que se requiera para el estudio.

5. Solicitar a **"EL IEEA"** previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.

6. Aplicar el sistema de información establecido por "**EL IEEA**" para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.

SEXTA.- El ejercicio de los recursos financieros que **"EL IEEA"** transfiera para la ejecución coordinada del programa, se sujetará a las disposiciones legales y vigentes en materia de gasto público federal o estatal según corresponda y de las normas que expida la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; así mismo, los recursos financieros que **"EL MUNICIPIO"** destine al sostenimiento y operación de los servicios educativos para los adultos, se manejará conforme a las disposiciones legales estatales y las normas que expida la dependencia competente de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución del programa materia de este convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades laborales se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; de igual forma convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, y también formaran parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - La vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del 2024, quedando sujeto el presente a las disponibilidades presupuestales de **"LAS PARTES",** mismas que podrán dar por terminada su participación mediante aviso por escrito a la otra, con ciento veinte días de anticipación. Sin embargo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a los adultos que estén recibiendo servicios educativos.

Leído que fue el presente convenio de coordinación a "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en dos ejemplares originales en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el 01 de junio del año 2022, quedando un ejemplar en cada una de las instancias firmantes.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

Por **"EL IEEA"**

Prof. Ricardo Sánchez Cerino
Director General

Por **"EL MUNICIPIO"**

Ing. Luis Enrique Alvarado Moo.
Presidente del H. Ayuntamiento
del Municipio de Calakmul, Campeche

Lic. Rutila de la cruz arias
Secretaria del Ayuntamiento de
Calakmul, Campeche.